



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA No 2022-00973

Accionante: Carlos Arbeláez García como agente oficioso de Virginia Caipa de Bautista.

Accionando: Myriam Constanza y Martha Lucia Caipa.

En consideración a lo anterior, previo a resolver lo pertinente, el despacho DISPONE;

1.- **INADMITIR** el presente trámite constitucional, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, Carlos Arbeláez García indique qué trámite pretende adelantar y ante que autoridad judicial se debe efectuar tal actuación.

Aunado a ello, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos, conforme lo establecido en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo, informar que garantías constitucionales considera vulneradas para la protegida e informar quién es la persona encargada de cuidar de Virginia Caipa de Bautista.

NOTIFÍQUESE la presente providencia al accionante por el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, o vencido el término señalado, retornen las diligencias al Despacho.

Cumplase,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez

JBR